

La Ley N° 16.906 de Promoción y Protección de Inversiones en su artículo N° 26, prevé **diversos beneficios y exoneraciones fiscales** a aquellas empresas que se encuentren en un procesos de fusión.

Beneficios

Dicho artículo, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a las empresas que participan en el proceso de fusión, las siguientes **exoneraciones sobre los tributos que gravan la operación**:

- **Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).**
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA).**
- **Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (ITP) que gravan las fusiones, escisiones y transformaciones.**

Adicionalmente, prevé que no sea exigible la escritura pública para la transferencia de bienes, derechos, obligaciones o gravámenes comprendidos en la transmisión patrimonial operada como consecuencia de los referidos actos.

Requisitos

El artículo 26º, establece que dichos beneficios se otorgan siempre que las operaciones de fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades, permitan expandir o fortalecer a la empresa solicitante.

» **La Ley de Inversiones prevé importantes Exoneraciones Fiscales sobre los gravámenes generados en un proceso de Fusión.**



Para acceder a estos beneficios **las empresas deberán demostrar cualitativa y cuantitativamente estas sinergias de la fusión**. A modo de ejemplo, se pueden destacar sinergias respecto a eficiencias operativas, reducción de costos, poder de mercado, acceso a más o nuevos mercados, beneficios impositivos, integración vertical y horizontal, entre otros.

Información a presentar

Las empresas beneficiarias deberán presentar ante COMAP los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de la fusión.
- Documentos formales:
 - Estados Contables
 - Certificación Notarial
 - Compromiso de fusión
 - Informes Técnicos del Proyecto
 - Certificados de BPS, de DGI, entre otros.
- Informe del Proceso de Fusión, conteniendo:
 - Síntesis de la situación histórica y actual de las empresas a fusionarse.
 - Análisis cualitativo y cuantitativo de la fusión.
 - Documentos formales del proceso de fusión (aspectos legales, etc.).
 - Proyecciones financieras e indicadores objetivos que evidencien la sinergia.

Presentación

La documentación deberá ser presentada ante la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP).

El estudio del expediente estará a cargo tanto de la COMAP, como de otros sectores especializados del Ministerio de Economía encargados del estudio jurídico y tributario.

» **La empresa deberá demostrar cualitativa y cuantitativamente en la documentación a presentar las sinergias creadas por la Fusión.**



CPA

FERRERE

Inteligencia aplicada a su negocio

Edificio FERRERE Juncal 1392 | (598) 2900 1000

Montevideo, 11100 – Uruguay